

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE MAYO DE 1979

No. 18.831

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 8 de 9 de mayo de 1979, por la cual se concede una pensión a favor de los Soldados de Coto.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de mayo de 1979, por el cual se modifican los Artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto ejecutivo No. 7 de 14 de abril de 1976, que estableció el Reglamento de Navegación de Servicios en los Puertos Nacionales.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 22-79 de 15 de mayo de 1979, por la cual se aprueba el documento denominado Normas Técnicas para el Control de la Cuenca Hidrográfica del Lago Alajuela.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CONCEDESE UNA PENSION A FAVOR DE LOS SOLDADOS DE COTO

LEY No. 8
(de 9 de mayo de 1979)

"Por la cual se concede una pensión a favor de los Soldados de Coto".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Concédesse una pensión mensual de B/.120.00, (Ciento Veinte Balboas), a todos los participantes en la Gesta de 1921 en Coto y Bocas del Toro, debidamente inscritos en la Sociedad Cívica "Soldados de Coto".

ARTICULO 2: La pensión que el Oficial o Soldado de Coto hubiera venido devengando, será transferida a la viuda o a la persona que con él haya convivido en las condiciones a que se refiere el Artículo 53, de la Constitución Nacional o a sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad.

ARTICULO 3: El Estado concederá la suma de B/.250.00, (Doscientos cincuenta Balboas) para sufragar los gastos de funerales de los Soldados de Coto.

ARTICULO 4: Autorícesse la erección de un monumento en la Plaza principal de David, a la memoria de los participantes de la Gesta de 1921 de Coto y Bocas del Toro, de los héroes caídos en los funestos desastres del ferrocarril en Puerto Pedregal en marzo del mismo año y del Jefe Máximo del Estado Mayor, el General Manuel Quintero Viltarreal.

ARTICULO 5: El Estado proporcionará los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 6: En cuanto a los beneficios previstos en sus Artículos 1o. y 3o., esta Ley surtirá efecto a favor de los doscientos setenta y seis (276) miembros sobrevivientes que a la fecha de la aprobación de la misma por el Consejo Nacional de Legislación, aparecen inscritos en la Sociedad Cívica "Soldados de Coto".

ARTICULO 7: Deróganse todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ley.

ARTICULO 8: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

H.R. JUAN A. BARBA

Presidente Encargado del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.

Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

REPUBLICA DE PANAMA.-- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-- PANAMA 14 DE MAYO DE 1979.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ACHUMADA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 42
(De 10 de mayo de 1979)

Por el cual se modifican los Artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 14 de abril de 1976, que estableció el Reglamento de Navegación y Servicios en los Puertos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 7 del 14 de abril de 1976, el cual quedará así:

"ARTICULO 15: Toda nave deberá ser declarada en libre plática por la Autoridad Portuaria Nacional, antes de iniciar sus operaciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Para estos efectos, un funcionario de la Autoridad Portuaria Nacional, que se denominará Oficial de Abordaje, llevará a cabo la Diligencia de Recepción de la Nave en el lugar y hora que la Autoridad Portuaria Nacional señale para ello.

Ninguna persona podrá subir o bajar de la nave, ni cargar o descargar mercancías, salvo casos de fuerza mayor, mientras la nave no haya sido declarada en libre plática.

En la Diligencia de Recepción de la Nave, el Oficial de Abordaje ejecutará las siguientes atribuciones:

1. Recabar y verificar los documentos que debe presentar toda nave a las autoridades de la República de Panamá, los cuales se detallan a continuación:

- a) Dos ejemplares de la Declaración General.
- b) Cuatro ejemplares del Manifiesto de Carga.
- c) Tres ejemplares del Rol de la Tripulación.
- d) Cuatro ejemplares de la Lista de Pasajeros.
- e) Dos ejemplares de la Lista de Rancho o Suministro de a nave.
- f) Dos ejemplares de Efectos de la Tripulación.
- g) Un ejemplar de Declaración Marítima de Sanidad.
- h) Un ejemplar de Guía de Correos.

2. Verificar que la nave cumple con las exigencias legales de la República de Panamá, en materia de Sanidad Internacional, Migración, Sanidad Agropecuaria y Aduanas.

3. Informar a las autoridades respectivas, del incumplimiento, violación u omisión de alguna de las disposiciones internacionales o nacionales relativas a salud humana, sanidad agropecuaria y aduanas.

4. Suspender el otorgamiento de la Libre Plática, mientras permanezca el incumplimiento, violación u omisión de las disposiciones señaladas y hasta tanto la autoridad respectiva tome conocimiento del asunto y recomiende en lo que a su competencia atañe, que puede otorgarse la Libre Plática.

5. Informar a las autoridades competentes de cualquier circunstancia, evidencia o indicio razonable de la

existencia a bordo de la nave de cualquier peligro a la salud humana, animal y vegetal; o que se puedan cometer delitos fiscales o violaciones migratorias.

6. Distribuir entre las autoridades respectivas competentes los documentos y copias que son propios de su competencia.

7. Informar a la Administración de Puerto de la Diligencia de Recepción y su resultado".

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 7 de 14 de abril de 1976, el cual quedará así:

"ARTICULO 16: El Oficial de Abordaje será adiestrado en el conocimiento de las disposiciones de Sanidad Internacional, Salud Agropecuaria, Migración y Aduanas.

En aquellos puertos en que o se designen Oficiales de Abordaje serán ejercidas estas funciones por el Administrador o Subadministrador de Puerto".

ARTICULO TERCERO: Modifícase el Artículo 17 del Decreto Ejecutivo 7 de 14 de abril de 1976, el cual quedará así:

"ARTICULO 17: Después de verificados por el Oficial de Abordaje todos los requisitos exigidos por las autoridades, competentes a las naves que ingresan a puertos nacionales, éste otorgará la Libre Plática para que inicie sus operaciones en el Puerto.

Durante su permanencia en el Puerto, las naves quedarán sujetas a las leyes de la República de Panamá y deberá dar cumplimiento a las disposiciones de sanidad humana, Cuarentena Agropecuaria, Aduanas y de la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro; así como a las demás reglamentaciones nacionales respectivas.

Las autoridades oficiales de salud, migración y aduanas, remitirán periódicamente a la Autoridad Portuaria Nacional, las disposiciones reglamentarias que sean de aplicación a las naves durante su llegada, permanencia y salida de los puertos nacionales".

ARTICULO CUARTO: Modifícase el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo 7 del 14 de abril de 1976, el cual quedará así:

"ARTICULO 18: Los documentos señalados en el Artículo 15 deberán entregarse en idiomas español en el formato aprobado en la Tercera Conferencia Portuaria Interamericana de 1968 y en el número establecido en este Decreto. En casos justificados, el Comité Ejecutivo podrá autorizar la modificación del listado de los documentos señalados".

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República
Encargado del Organismo Ejecutivo

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE VIVIENDA**DASE UNAS AUTORIZACIONES**

RESOLUCION No. 22-79

"Por la cual se aprueba el documento denominado "NORMAS TECNICAS PARA EL CONTROL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL LAGO ALAJUELA".
EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USODE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Estado velar por el desarrollo ordenado de los centros poblados, en atención a los aspectos ecológicos y sociales que ellos involucran, de acuerdo a la Constitución Nacional, en su Capítulo 6o Artículo 110 relativo a la Salud, Seguridad Social y Asistencia Social.

Que el área de estudio, constituye el gran reservorio del sistema de aguas para la navegación transísmica a través del Canal y es a la vez la fuente de abastecimiento de agua de la ciudad de Panamá y alrededores.

Que en atención a lo anterior, se programó y elaboró un estudio conjuntamente con la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (RENARE) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Institución, a fin de establecer normas de control, manejo y preservación de la Cuenca Hidrográfica del Lago Alajuela, para garantizar el abastecimiento de agua de la ciudad de Panamá y los suburbios, así como el caudal del Lago Gatún y preservación de la calidad y cantidad de las aguas.

Que el Ministro de Vivienda, en cumplimiento de sus funciones estipuladas en los literales n, q, v, del Artículo Segundo de la Ley 9 de 25 de enero de 1973,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, las disposiciones contenidas en el documento denominado "NORMAS TECNICAS PARA EL CONTROL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL LAGO ALAJUELA", elaborado conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las normas vigentes de desarrollo urbano que le sean contrarias a las contenidas en el presente documento a partir de su promulgación.

TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las Instituciones que en una u otra forma participaron coordinadamente en la aplicación de las disposiciones contenidas en el documento enunciado.

CUARTO: Publicar copia de esta Resolución en la Gaceta Oficial y periódicos de la localidad.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973; Ley No. 78 de 23 de junio de 1941.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE,
Ministro de Vivienda

Arq. ALVARO A. GUILLEN S.,
Viceministro de Vivienda.

AVISOS Y EDICTOS

9 de mayo de 1979

ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a RIVERA LIDIA ESMERALDA, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causado por la finca de su propiedad No. 49,054, inscrita en el Registro Público al Tomo 1148, Folio 492 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial
ORIGINAL FIRMADO

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaría Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATEIZ contra MANUEL EDUARDO GUARDIA MORAN, se ha señalado el día 15 de junio de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 52,500, inscrita en el Registro Público al folio 174 del tomo 1234, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en Bello Horizonte distinguido con el No. 32-A, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: 8 metros y colinda con la Riviera. SUR: 8 metros y colinda con Calle C-1, ESTE: mide 25 metros y colinda con el lote No. 31-A, OESTE: 25 metros y colinda con el lote No. 33-A y una casa en el construida de una sola planta con pisos y paredes, techo plano de concreto y carpot casa ésta que ocupa una superficie de 94 metros con 51 centímetros cuadrados la cual mide 6 metros con 50 centímetros de frente por 14 metros con 54 centímetros de fondo, limita por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual ha sido construida, excepto al Este donde colinda con el lote vecino distingui-

do con el No. 31-A.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.8,009.28 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos (22) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 22 de mayo de 1979 (fdo.) Secretaria Al Hoc

AVISO DE REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra INDUSTRIAS LILI, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, INDUSTRIAS LILI, S. A., se ha señalado el día trece (13) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), para que tenga lugar el Remate de los Bienes Inmuebles y Muebles que a continuación se describen así:

Finca No. 20,851 inscrita al tomo 495, folio 430 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad de INDUSTRIAS LILI, S. A., que consiste en un lote de terreno situado en la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz, sabana de esta ciudad, con una superficie de 4,092 mts² con 71 dcms², con valor de B. 75,000.00. Los linderos son los siguientes: Norte colinda con resto de la Finca No. 18,213 de la Vinicola Licarera S. A. y de Embotelladora Panamá, RED ROCK COLA, S. A.; Sur, finca de Susana de Van Dinter o de Genaro Van Dinter; Este, colinda con el mismo resto de la finca No. 18,213 y Oeste, colinda con propiedad a finca de Dolores Jacobs de Block. Medidas: Norte 32mts. y 38cms; Sur 39 mts. con 30 cms; Este línea quebrada

con rumbo Suroeste 28mts. 50 minutos, 45 segundos, 122 mts. 08 cms. de aquí con rumbo Suroeste 04 grados, 45 minutos y 44 segundos se miden 10 mts. hasta los linderos Norte del lote que se describe y Oeste, mide en línea recta 101 mts. 88 cms. Mejoras: Una (1) casa de dos plantas, con entresuelo de hormigón armado, acero estructural de concreto, techo de hierro ondulado. Los Bienes Muebles son los siguientes:

DESCRIPCION
Una (1) Batidora "HOBAR", 3-4 H.P., vel., vertical tipo industrial.
Valor Estimado..... 8.500.00
Una (1) Batidora "HOBAR", 1-4 H.P., de mesa
Valor Estimado..... 8.200.00

Una (1) Balanza Mesa, 30 lbs., "Detecto"
Valor Estimado..... 15.00

Una (1) Refrigeradora "NORGE CUSTOMATIC"
Valor Estimado..... 60.00

Un (1) Fregador de dos (2) finas.
Valor Estimado..... 30.00

Dos (2) Mesas de Trabajo con sobre, madera sólida, precio unit..... 50.00
Valor Estimado..... 100.00

Una (1) Mesa Porta Bandeja para 12 bandejas de metal,
Valor Estimado..... 60.00

Dos (2) Porta Bandeja capacidad: 14 de metal, precio unit..... 30.00
Valor Estimado..... 60.00

Una (1) Tostadora "MAMI", fabricación local, 1-3 H.P. y enfriador
Valor Estimado..... 175.00

Un (1) Horno de Gavetas, con quemador para Repostería,
Valor Estimado..... 175.00

Una (1) Mesa de Trabajo con sobre galvanizado,
Valor Estimado..... 70.00

Un (1) Anaquel de Metal de 6 tabillas,
Valor Estimado..... 20.00

LABORATORIO:
Una (1) Mesa de Trabajo, base SE Metal, con sobre de mármol,
Valor Estimado..... 350.00

Una (1) Máquina de hacer Chocolate, "KREUTER" No. 1032 Tip Liliput S180A, completa, motor "Bitzer", fuera de uso por 5 años.
Valor Estimado..... 2.500.00

Una (1) Máquina formadora lentegrista (napa) motor 1-3 H.P. con ventilador,
Valor Estimado..... 150.00

Un (1) Bomba brivador de Pastilla de 5 bombos con motor de 7 H.P. precio
Valor Estimado..... 1.000.00

Una (1) Batidora "Carle Montonar", SER-7063-71 de 3 rodillos,
Valor Estimado..... 1.459.00

Un (1) Cocinador "JUSTUS THEEGARTEL", modelo VK100 No. 152
Valor Estimado..... 2.319.00

Un (1) Cocinador con Batidor "J. Thee Garten Kalm",
Valor Estimado..... 1.400.00

Un (1) Cocinador con batidor "Maker Mak RS", BCH No. 12913, No. 292325 (fuera de uso actualmente)
Valor Estimado..... 1.500.00

Tres (3) Mesas de Trabajo, enfriadora y amasadora "MAKERS", precio unit.
B. 400.00 c u.
Valor Estimado..... 1.200.00

PLANTA BAJA:
Una (1) Caldera Monitor, modelo M 142-50 SER L-37860 REN 1725 lbs., pre vapor, 1.50 pulg. cuad.
Valor Estimado..... 3.265.00

Un (1) Abanico "MOT WESTINHOSE", 1-4 H.P.
Valor Estimado..... 20.00

Una (1) Batidora "HOBAR", vertical tipo industrial, 1 H.P. 3 vel.,
Valor Estimado..... 600.00

Una (1) Envolvedora de Pastillas (dañada)
Valor Estimado..... 100.00

Una (1) Mesa para refrescar las pastillas de fabricación local, con motor y 1-4 H.P. y su abanico,
Valor Estimado..... 200.00

Un (1) Anaquel de metal para guardar los maíces,
Valor Estimado..... 60.00

Una (1) Formadora de Pastilla y divisora "ROMER Co.", modelo RU 2,000 No. 56546 y mesa transportadora y ventilador de aire,
Valor Estimado..... 1.600.00

PASTILLA DURA (Proceso)
Una (1) Caldera horizontal "ROMER Co.", modelo "Rom Roll SER-56544",
Valor Estimado..... 500.00

Un (1) Calibrador de rodillo "ROMER Co.", modelo LD 13 SER-1570,
Valor Estimado..... 400.00

Una (1) Olla de cocimiento de masa de Pastilla, de acero inoxidable, "Green MFG", No. 11270, 40WP, (actualmente está fuera de uso)
Valor Estimado..... 300.00

Un (1) Calentador de masa vela, THOS MILLS Bro inc.
Valor Estimado..... 200.00

Una (1) Formadora de velita "Pepermint" de 1 H.P. y ventilador,
Valor Estimado..... 150.00

Una estufa (1) de tres (3) fogones, gas de mesa,
Valor Estimado..... 15.00

Un (1) Anaquel de hierro de 6 (seis) tabillas, tipo parrilla,
Valor Estimado..... 40.00

Una (1) Coradora de Maní de 8 cuchillas, motor de 3 H.P., fabricación local,
Valor Estimado..... 200.00

Una (1) Cortadora de Maní de 16 cuchillas, motor de 3 H.P. Thos Mills,
Valor Estimado..... 400.00

Purificador de Miel (1), motor de 2-1 4 H.P.,
Valor Estimado 150.00

| | |
|--|-----------|
| Una (1) Tina de fregar de acero inoxidable, Valor Estimado..... | 35.00 |
| Una (1) Olla para cocinar frutas a base de vapor, Valor Estimado..... | 250.00 |
| Una (1) Mesa de trabajo de hierro con sobre de acero inoxidable, Valor Estimado..... | 130.00 |
| Una (1) Peso de 20 lbs. "Detecto" de mesa, Valor Estimado..... | 20.00 |
| Un (1) Tacho de cocinar con batidor "CARLE MONTANARI", motor 2.5 H.P., Valor Estimado..... | 3,000.00 |
| Una (1) Máquina de cocimiento de 2 tachos con sus revolutores, motor 3 H.P., Valor Estimado..... | 1,500.00 |
| Una (1) Tina de baño (usada como fregador) Valor Estimado..... | 40.00 |
| Una (1) Mesa de trabajo (vapor) Valor Estimado..... | 400.00 |
| Una (1) Máquina de gotear goma, 20 baquillas, 2.5 H.P. Valor Estimado..... | 600.00 |
| Dos (2) Mesas de trabajo de metal y sobre galvanizado, precio unitario de B.70.00 c. u. Valor Estimado..... | 140.00 |
| Un (1) Compresor de Aire 3 H.P. con tanque de 200 lbs. de capacidad, Valor Estimado..... | 90.00 |
| Una mesa enfriamiento (1) (masa de gladiola) 3 mts. de largo, Valor Estimado..... | 450.00 |
| Una (1) Batidora de eje "Maker BCH" No.13025 pat. 253966, Valor Estimado..... | 80.00 |
| Una (1) Cortadora de Gladiola "ROSE BROS" Pat. 360032 SER 24-277, Valor Estimado..... | 80.00 |
| Una (1) Cortadora de Gladiola "ROSE BROS" Pat. 360032 SER 24277, Valor Estimado..... | 100.00 |
| Una (1) Colentadora haladora "Hausella" modelo AZ111 No.30096, serie HL519, Valor Estimado..... | 100.00 |
| Una (1) Envolvedora de Gladiola "IDEAL", No.321, 3 H.P. Valor Estimado..... | 200.00 |
| EMPAQUE: | |
| Una (1) Envolvedora de Pastilla "FORGROVE", modelo 22-DB No.13241, Batch G201, Valor Estimado..... | 800.00 |
| Una (1) Envolvedora de Pastilla, modelo 22B, No.10972, Batch G14 Valor Estimado..... | 500.00 |
| Una (1) Pesadora de Pastilla, "Arma", modelo ATS-BS No.2298 Valor Estimado..... | 1,200.00 |
| Una (1) Selladora "Dough Boy", modelo BD, serie 746, Valor Estimado..... | 300.00 |
| Una (1) Envolvedora de Pastilla, marca "SA CARLE MONTANARI", modelo 1506 SER 7009 Valor Estimado..... | 4,078.00 |
| Una (1) Envolvedora de Pastilla, modelo 22-B, No.8195, Batch 54029, Valor Estimado..... | 300.00 |
| Dos (2) Mesa de trabajo de hierro con sobre de acero inoxidable grande, precio unit. B.130.00 Valor Estimado..... | 260.00 |
| Un (1) Bomba giratoria para Pulimento de Pastilla, marca "PAIRD" No.20 motor de 3/4 H.P. Valor Estimado..... | 300.00 |
| Una (1) Envolvedora de Pastilla "ACMA BOLOGNA-ITALIA", modelo "Cavanna" SER-6189-775:1 Valor Estimado..... | 3,345.00 |
| EMPAQUETAMIENTO DE GALLETAS: | |
| Una (1) Máquina empaquetadora de Galletas "AUTOMATICA", serie E-552, hecha en Costa Rica, Valor Estimado..... | 1,200.00 |
| Dos (2) Máquinas para Galletas de Sandwich, No.421201, hecha en Japon, marca "Tachi", precio unitario: B.1,370.00 Valor Estimado..... | 2,740.00 |
| Una (1) Envolvedora de Galletas "ITALIAN PACK", Valor Estimado..... | 2,603.00 |
| Una (1) Máquina Envolvedora "AU-COUTURIER", No.3836, Valor Estimado..... | 3,428.00 |
| Dos (2) Mesas de trabajo de acero inoxidable - forro, precio unitario: B.100.00 Valor Estimado..... | 200.00 |
| Una (1) Engrapadora de clip de Pedal "Bostt Hick", Modelo FQ 4MD, serie No.215-89 Valor Estimado..... | 150.00 |
| Una (1) Engrapadora hidráulica de mano "Bosttch" No. USE SW-7437 Valor Estimado..... | 75.00 |
| Una (1) Selladora de plástica eléctrica local, para paquetes de galleta grandes, Valor Estimado..... | 30.00 |
| Un (1) Horno "HECRONE" para Galletas, Valor Estimado..... | 45,000.00 |
| Un (1) Diferencial eléctrico de 1 ton. "HITACHI", tipo 18 HPS-3 pares, 230 ciclos, motor No.3625306 Valor Estimado..... | 120.00 |
| Un (1) Extractor con motor "General Electric" 5 K43-162A de 1/2 H.P. Valor Estimado..... | 125.00 |
| Tres (3) Matrices de Rodillo para Galletas, precio unit. B.250.00 Valor Estimado..... | 750.00 |
| Tres (3) Matrices de Rodillo para Galletas, precio unit. B.250.00 Valor Estimado..... | 750.00 |
| Un (1) Mezclador de Harina para Galletas HECRONE" No.66432, año 1971 Valor Estimado..... | 3,300.00 |
| Una (1) Mesa de trabajo de acero inoxidable, Valor Estimado..... | 125.00 |

| | |
|--|----------|
| Una (1) Peso de capacidad 6 lbs., "Mobba" No.64950, española Valor Estimado..... | 45.00 |
| Una (1) Refinadora de Azúcar con motor No. D443, marca "HURNVERC" Valor Estimado..... | 350.00 |
| Una (1) Refinadora de Galletas, marca "BENIEER", modelo AM 341, Valor Estimado..... | 400.00 |
| Una (1) Molidora de Galletas "ENTERPRICE", motor LIUK-BELT AMO-27882 Valor Estimado..... | 500.00 |
| Una (1) Batidora de crema para Galletas "PERLESS", Valor Estimado..... | 700.00 |
| Una (1) Coladora de Harina "UNION SIFTER", serie E. E-1361, motor 1/4 H.P. Valor Estimado..... | 250.00 |
| Una (1) Peso de capacidad 100 lbs., marca "TOLEDO", Valor Estimado..... | 300.00 |
| Un (1) Camión de Reparto "CHEVROLET" Stervan 6 cilindros, 1964, blanco, placa No.8C-3636 (2 ton.), motor 4P362N122927 Valor Estimado..... | 1,500.00 |
| Un (1) Camión de reparto, 6 cilindros, año 1970, placa No.8C-919 (7. ton.) 1971, rojo, motor BCOIKUB9215 Valor Estimado..... | 2,000.00 |
| Un (1) Panel "Fargo", 1974, color blanco, motor Ketin 4023342614, placa No.8C-3637 (reparación carbonel) Valor Estimado..... | 2,500.00 |
| Un (1) Compresor, modelo 331, serie 441058, motor 5 H.P. No.5277, mod. 5K215AG201 Valor Estimado..... | 300.00 |
| Una (1) Soldadora, "HOWARD", T-285, (modelo) Valor Estimado..... | 120.00 |
| Un (1) Esmeril, 2 H.P. Valor Estimado..... | 40.00 |
| Una (1) Planta Elect. Diesel Tamaño 8KWS Valor Estimado..... | 360.00 |
| Pieter 1800 Rpm/minuto. Hecho en Inglaterra. Generador 144411 18 H.P. Dos (2) Baterías Tascó 6 Voltios año 1978 Valor Estimado..... | 9.00 |
| Una (1) Podadora de Jardín manual Valor Estimado..... | 10.00 |
| Una (1) Engrasadora de presión manual Valor Estimado..... | 5.00 |
| Una (1) Prensa manual Valor Estimado..... | 5.00 |
| Un (1) Alicates para cortar alambre Valor Estimado..... | 15.00 |
| Seis (6) correas de motor. Marca Dayco Valor Estimado..... | 3.50 |
| Una (1) Llave de ajuste de 24 pulgadas Valor Estimado..... | 16.00 |
| Una (1) Pata de Cabra Valor Estimado..... | 3.00 |
| Un (1) Serrucho de Madera Valor Estimado..... | 2.50 |
| Una (1) Cegueta Marca "Great Neck" No.50 Valor Estimado..... | 4.00 |
| Un (1) Estantes Renuestos Electricos y Mecanicos. Valor Estimado..... | 60.00 |
| Un (1) Esmeril 1HP Marca Wagner 60 Ciclos Seg. 17RPM. Modelo S-Y1918 Valor Estimado..... | 35.00 |
| Una (1) Peso de 20 lbs. Marca Detecto. Valor Estimado..... | 30.00 |
| Una (1) Bomba de Agua con 60 Ciclos. Marca del Motor S-1111e 1750 RPM 1HP Valor Estimado..... | 175.00 |
| Motor y Base Marca Red. Jaker. Motor No.3850 Un (1) Tanque de Agua Valor Estimado..... | 75.00 |
| Un (1) Tanque de Agua 700 galones Valor Estimado..... | 450.00 |
| Ocho (8) Tanques de Aceite, 18926 Heavy Duty Oil, Litros B A 401 Valor Estimado..... | 12.00 |

Servirá de base para el Remate la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B.331.324.05) cantidad que representa la suma debida a la Ejecutante, y serán posturas admisibles las que cubran los dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría de el cinco (por ciento) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 am.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259. En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 por ciento del avalúo dado en la finca, exceptuando el caso de que el Ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Vicado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al Bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los Bienes del Ejecutado destinados para el pago y se entregará al Ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá los Costos en Derecho que la Junta Directiva determine. El

Banco podrá adquirir en Remate Bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

(Ley 20 de 22 de abril de 1975")

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

RAMON BARTOLI AROSEMENA
En funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original
Panamá 22 de marzo de 1979

RAMON BARTOLI AROSEMENA
El Secretario.

10 de mayo de 1979

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a RIERA ANGELICA, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causado por la finca de su propiedad No. 57.548, inscrita en el Registro Público al Tomo 1308, Folio 372, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

ORIGINAL FIRMADO

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señorita HERSILIA FIGUEROA KRATOCHWILL (G.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señorita HERSILIA FIGUEROA KRATOCHWILL, desde el día 13 de marzo de 1975.

SEGUNDO: Que son sus legatarios de acuerdo con el Testamento: AURA VIRGINIA FIGUEROA DE KLJUCE, ALFREDO ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA, EMMA FIGUEROA DE MODER, ADOLFO DE SILVA FIGUEROA y GLADYS DE SILVA DE FRIES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar aderecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la fíjima publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en su periódico de la localidad.

Téngase al Licdo. RAMON MORALES, como apoderado especial en esta sucesión y en los términos del poder conferido.

Fíjese y Rubíquese el Edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) El Juez Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C., (Fdo.) El Secretario LUIS A. BARRIA.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 16 de mayo de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Fdo. LUIS A. BARRIA
Secretario

L687277
(Única Publicación).

9 de mayo de 1979

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a BURGOS U. NAZARIO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 52.872, inscrita en el Registro Público al Tomo 1312, Folio 20, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy nueve (9) de mayo

de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria AD-HOC

9 de mayo de 1979

ADMINISTRACION REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL
EDICTO EMPLAZATORIO
EMPLAZA:

a AMAYA A. AIDA E., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 2.173, inscrita en el Registro Público al Tomo 43, Folio 112, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

ORIGINAL FIRMADO
BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
SECRETARIA AD-HOC

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a los señores DAVID BROWN GREEN Y JOSEFA RIVAS PADILLA, cuyo paradero actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha presentado la señora XENIA S. DE SALDIVAR.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el Presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término

de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez
(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO.
L687278
(Única Publicación).

9 de mayo de 1979

ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a DE LA FUENTE ASSER Y OTRO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 12.063, inscrita en el Registro Público al Tomo 351, Folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

ORIGINAL FIRMADO
BOLIVAR DAVIS A.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA DOMINGUEZ JAEN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las Tablas, treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA DOMINGUEZ JAEN (q.e.p.d.) desde el día 27 de diciembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera la señora DELFINA DOMINGUEZ JAEN o DELFINA DOMINGUEZ DE GARCIA la misma persona, en su condición de hermana de la causante.

TERCERO: Que LUZMILA GARCIA DOMINGUEZ es cesionaria de los derechos herenciales que le corresponden o pudieran corresponderle a la heredera DELFINA DOMINGUEZ JAEN - DELFINA DOMINGUEZ DE GARCIA en este Juicio de Sucesión.

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondiente.

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto correspondiente de que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959, Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Dora B. de Cedeño Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy treinta (30) de abril de mil novecientos setenta y nueve y copia del mismo le ha sido entregada a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 30 de abril de 1979

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Secretario.

L687378
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El Suscrito, Juez Municipal del Distrito de Tonosí, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CELUSTIANO GONZALEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

Veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve

VISTOS:

El que suscribe Juez Municipal de Tonosí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CELUSTIANO GONZALEZ, varón, panameño, cuyas generales y paradero se ignora, a cumplir la pena de año y medio de reclusión en la cárcel, que designe el Órgano Ejecutivo por conducto del Jefe del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, al efecto se le enviará copia autenticada de este fallo condenatorio y como el penado es prófugo de la Justicia, se notificará este fallo conforme los requisitos exigidos en los artículos 2337, 2343, 2345 y 2346 del Código Judicial y se enviará publicación a la Dirección de

la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas y cumplirse el trámite de notificación. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 550, 2063, 2035, 2079 2153, 2156 del Código Judicial, inciso 3ro. del artículo 281 del Código Penal, Artículo 27 ordinal 1ro. aparte A de la Ley 11 de 23 de enero de 1963, Cópiese Notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo.) Eduardo Nelson P. La Secretaria, (Fdo.) María M. G. de Quintero.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CELUSTIANO GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en esta misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se publique en la misma por cinco veces consecutivas.

El Juez,
(Fdo.) Eduardo Nelson P.

La Secretaria
(Fdo.) María M. G. de Quintero.
Oficio 248)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario de INTERDICCION JUDICIAL propuesto por la señora CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ contra VASCO RENE MORALES, se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.-Las Tablas, cinco -5- de abril de mil novecientos, setenta y nueve.

Se tiene al Lido, GERARDO A. DE LEON, cedula No. 7AV-24-177, como apoderado especial de la señora CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, mujer, soltera, natural del Distrito de Tonosí, con domicilio en Cigua, Distrito de Tonosí, de oficios domésticos, cedulada No. 7-50-667, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Con conocimiento del Ministerio Público se acoge la presente demanda de INTERDICCION JUDICIAL, que con audiencia de VASCO RENE MORALES ha propuesto la señora CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ. En consecuencia y conforme lo dispone el artículo 1398 del Código Judicial, se nombra como defensor de la persona cuya interdicción se solicita al Lido, HERNANDO G. VELASCO C., quien si acepta la representación que se le confía, se le dará traslado de la demanda por el término legal de diez -10- días, e imprímase el trámite correspondiente. Fíjese el Edicto de que trata el Artículo 1402, del Código Judicial y anótese la entrada en el libro Respectivo. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo.) D. B. de Cedeño, La Juez, (Fdo.) F. Domínguez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de Ley, hoy dieciocho -18- de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario.

L686504
(Única Publicación).